**INFORME DE ALEGACIONES Y PROPUESTAS DEL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI) AL PROYECTO DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

**CONSIDERACIONES INICIALES**

A las personas con discapacidad y a nuestras familias les preocupa, pero sobre todo les afecta, de forma devastadora, la emergencia climática; pero también les tiene que ocupar esta crisis mundial y deben erigirse en un activo de la salud del planeta, del cuidado de la naturaleza y ser parte de los desafíos que nos plantea la Agenda 2030, porque el ecologismo o es inclusivo o no lo es. Y porque hay que reverdecer lo social y teñir de inclusión la agenda verde.

Los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes, es decir, no pueden ser disociados. De esta manera la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, articulada bajo los principios de la inclusión y la accesibilidad, debe entenderse y alinearse con el derecho humano al goce y disfrute de un medio ambiente sano.

El cambio climático provoca un fuerte impacto en las personas con discapacidad y sus familias en las siguientes esferas:

* Las personas con discapacidad sufrimos una mayor tasa de desempleo y pobreza, con dependencia de energías contaminantes y pocos recursos para transitar a una energía limpia. Una situación que provoca pobreza y vulnerabilidad energética en sus hogares.
* El cambio climático afecta especialmente a los mandatos del artículo 28 de la Convención Internacional de la Discapacidad, ya que produce mermas en el acceso a agua potable, energía e incluso a una vivienda con condiciones de salubridad.
* Esta crisis climática es especialmente dañina con los llamados migrantes climáticos, que abandonan sus naciones por la escasez de recursos, quedando en muchos casos esas personas con discapacidad abandonadas por la dificultad que entrañan estos éxodos.
* La excesiva contaminación del aire merma la calidad de vida e incluso la esperanza de vida de muchas personas con discapacidad cuya salud es más vulnerable.
* Los desastres naturales destruyen infraestructuras, que si ya son precarias en materia de accesibilidad, dejando a muchas personas con discapacidad con imposibilidad de desplazarse y transitar debido a los daños ocasionados, y así como las demoras en su reparación.
* Estas catástrofes naturales provocan inseguridad que amenaza especialmente a mujeres y niñas con discapacidad al ser ellas un grupo más vulnerable a la violencia y al abuso.
* El acceso a productos de origen ecológico, con baja huella de carbono, se convierten en productos de lujo para las personas con discapacidad y sus familias por su alto coste, quedando muchas veces relegados a una alimentación menos saludable.
* En los casos de olas de calor, ciertos factores de riesgo pueden hacer que algunas personas con discapacidad sean especialmente sensibles a las enfermedades vinculadas con el calor, por lo que tienen mayor riesgo de morir. Asimismo, estos factores pueden aumentar los riesgos para la salud en caso de huracanes y tormentas de gran intensidad. Durante este tipo de sucesos, se observan tasas elevadas de enfermedad, lesiones y muerte entre las personas con discapacidades.
* El teléfono universal de emergencias como el 112 que sigue sin ser accesible para personas sordas y sordociegas, comprometiendo su seguridad y su vida ante desastres naturales.

Esta **Ley debe ser una oportunidad para que la inclusión se incorpore a la agenda del ecologismo**, para sumar más y nuevas voces a la lucha contra la emergencia climática y para que esa transición energética que recoge la Ley sea justa e inclusiva para las personas con discapacidad y sus familias. Se deben formular planes nacionales para una transición justa, creando trabajo decente y empleos verdes alineados con la Convención de la Discapacidad y la Agenda 2030; estableciendo una fiscalidad justa que otorgue incentivos a las personas con discapacidad a la hora de contratar energías renovables y productos con baja huella de carbono; asegurando condiciones de salubridad y eficiencia energética en los hogares de las personas con discapacidad y garantizando la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en las contribuciones determinadas a escala nacional y en las estrategias y planes de transición justos a través de sus organizaciones representativas.

**ENMIEDAS AL ARTICULADO**

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidades (CERMI), organización asociativa, con 9.000 asociaciones, es la expresión del movimiento de personas con discapacidad y sus familias para la incidencia política en España. Su misión principal es proteger y promover los derechos e intereses de las personas con discapacidad, respetando los mandatos jurídicos que garantizan la inclusión, la igualdad y la no discriminación.

El CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como un mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Esto le otorga una serie de poderes reforzados ante Naciones Unidas y el Estado español, como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos. Además, el CERMI es considerado por el Sistema de Naciones Unidas como Institución nacional de derechos humanos en el ámbito de la discapacidad.

En este sentido, el CERMI realiza alegaciones y propuestas de mejora a este Anteproyecto de Ley para garantizar su armonización a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como texto jurídico imperativo en España.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**III (página 11)**

La transición a una economía descarbonizada requiere también de medidas que faciliten una transición justa para los colectivos y áreas geográficas más vulnerables. La transición hacia un modelo productivo más ecológico que sea socialmente beneficioso, en un país con altas tasas de desempleo como España, se logrará promoviendo la transición ecológica de las empresas, las metodologías de trabajo y del mercado laboral en general. Estos esfuerzos crearán oportunidades de empleo decente, incrementando la eficiencia de los recursos y construyendo sociedades sostenibles con bajas emisiones de carbono **AÑADIR:** a la par que inclusivas.

**(Página 19)**

El Título VI aborda medidas en el ámbito de la transición justa. La transición a una economía descarbonizada requiere también de medidas que faciliten una transición justa **AÑADIR:** e inclusiva para los colectivos y áreas geográficas más vulnerables, entre ellas, las zonas rurales. Y es que para que la transición hacia un modelo productivo más ecológico sea socialmente beneficiosa, en un país con altas tasas de desempleo como España, la misma debe ser motor de nuevos empleos y generar oportunidades de empleo de calidad **AÑADIR:** que no deje a nadie atrás.

**Incluir nuevo apartado al derecho humano al medio ambiente:**

**AÑADIR:** Esta Ley realza el derecho humano a un medioambiente saludable, como garante para mitigar el cambio climático y para el goce y disfrute de resto de derechos humanos, especialmente en personas en situación de vulnerabilidad. En este sentido, esta Ley será un instrumento para asegurar el derecho al aire limpio, al agua potable, a los alimentos sanos, a un clima estable y a la protección de la biodiversidad y ecosistemas saludables para transitar a una España verde.

**Incluir nuevo apartado sobre los espacios forestales:**

**AÑADIR:** La lucha del cambio climático además de la reducción de las emisiones de CO2 debe contemplar la preservación de la biodiversidad, especialmente de los espacios forestales incluidos aquellos que se encuentran en los entornos urbanos, ya que los árboles desempeñan una labor fundamental en la oxigenación del aire, en la lucha contra las sequías y deben ser contemplados como aliados imprescindibles contra la emergencia climática.

**Artículo 1. *Objeto de la Ley.***

Esta ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 2 de febrero de 2017; facilitar la descarbonización de la economía española, de modo que se garantice el uso racional y solidario de nuestros recursos; promueva la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente **AÑADIR:** y que promueve una sociedad próspera e inclusiva comprometida con la sostenibilidad y que asegure una transición justa que no deje a nadie atrás.

**Artículo 2. Principios rectores.**

a) Desarrollo sostenible **AÑADIR**: e inclusivo.

g) Protección de colectivos vulnerables, con especial consideración a la infancia, **AÑADIR** a las personas mayores y personas con discapacidad, por estar más expuestas a los impactos del cambio climático en su salud.

i) Mejora de la competitividad de nuestros sectores productivos **AÑADIR:** y a los sectores de cuidados y la economía social.

**AÑADIR NUEVO:** m) Diálogo civil.

**Artículo 4. Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima.**

**AÑADIR** Referencia al Pilar Europeo de Derechos Sociales.

**Artículo 7. Eficiencia energética y renovación de edificios.**

**COMENTARIO:** En cuanto a la eficiencia energética, las principales medidas se concentran en el ámbito de la rehabilitación energética de edificios, otro segmento clave en la reactivación económica que, además, es un pilar de la lucha contra la pobreza energética. De acuerdo con el proyecto, el Gobierno promoverá y facilitará el uso eficiente de la energía y el uso de fuentes renovables en la edificación, alineando la Estrategia a largo plazo para la renovación de edificios con los objetivos de los sucesivos PNIEC. Para atraer recursos hacia las acciones de eficiencia energética, el proyecto amplía hasta 2030, de acuerdo con lo previsto en la nueva Directiva de Eficiencia Energética, el Fondo de Eficiencia Energética, que ha permitido movilizar más de 1.000 millones de euros en los últimos cinco años.

**ADVERTENCIA:** Se deberían revisar las directrices de rehabilitación para asegurar que no van en contra de la accesibilidad y usabilidad de los edificios e instalaciones; e incluso, analizar la posibilidad de aunar ambos tipos de actuaciones en programas únicos o al menos alineados.

**Artículo 12. Promoción de movilidad sin emisiones.**

3. Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares introducirán en la planificación de ordenación urbana medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones no más tarde de 2023.

b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables **AÑADIR**: Estas medidas garantizarán la movilidad y la seguridad de las personas con movilidad reducida.

c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público **AÑADIR:** garantizando su accesibilidad universal.

d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.

e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga **AÑADIR:** que sean accesibles para todas las personas.

f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.

**COMENTARIO:** Los planes de diseño e implementación de movilidad sostenible, especialmente lo referido al transporte público, deben hacerse con una perspectiva de accesibilidad y son una oportunidad de incluirla en origen para los nuevos desarrollos.

**Artículo 13. Instalación de puntos de recarga eléctrica.**

**AÑADIR PUNTO 10:** Estos puntos de recarga eléctrica se diseñarán ubicarán, conforme a criterios de accesibilidad universal para que puedan ser utilizados por todas las personas sin excepciones.

**Artículo 15. Adaptación al Cambio Climático.**

b) La recopilación, análisis y difusión de información acerca de la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en diferentes **AÑADIR:** grupos, colectividades y poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como sectores socioeconómicos, sistemas ecológicos y territorios.

**COMENTARIO:** Asegurar el adecuado tratamiento del sector de la discapacidad dentro del PNACC 2021-2030. Asimismo, promover la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático.

**Artículo 17. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión del agua.**

4. Con objeto de abordar los riesgos citados, la planificación y gestión hidrológica deberá:

a) Anticiparse a los impactos previsibles del cambio climático, identificando y analizando el nivel de exposición y la vulnerabilidad de las actividades socio-económicas y los ecosistemas **AÑADIR:** de las personas, y desarrollando medidas que disminuyan tal exposición y vulnerabilidad. El análisis previsto en este apartado tomará en especial consideración los fenómenos climáticos extremos, desde la probabilidad de su ocurrencia, su intensidad e impacto.

**AÑADIR PUNTO i):** Considerar a las personas y poblaciones en situación de vulnerabilidad incluyendo medidas y actuaciones consistentes en garantizar su seguridad y su salubridad hídrica y los impactos económicos en sus vidas.

**Artículo 19. Consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte.**

c) La adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte a los efectos derivados del cambio climático, así como la adaptación progresiva de las ya aprobadas **AÑADIR:** incorporando la accesibilidad universal en todas las intervenciones del Plan.

**Artículo 20. Consideración del cambio climático en la seguridad alimentaria.**

1. Las Administraciones públicas fomentarán, **AÑADIR:** de manera accesible, la mejora del conocimiento sobre los efectos del cambio climático en la seguridad y la dieta alimentaria, así como al diseño de las acciones encaminadas a mitigar y adaptarse a los mismos.

**Artículo 21. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático**.

1. Las Administraciones públicas fomentarán, **AÑADIR:** de manera accesible, la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Este conocimiento, que se integrará en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración ecológicas, se aplicará en la mejora de las políticas de conservación, gestión y uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad.

**Artículo 24. Estrategia de Transición Justa.**

1. La Estrategia de Transición Justa constituye el instrumento de ámbito estatal dirigido a la optimización de las oportunidades en la actividad y el empleo de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y a la identificación y adopción de medidas que garanticen un tratamiento equitativo y solidario a trabajadores **AÑADIR:** colectivos en riesgo de exclusión y territorios en dicha transición. El Gobierno aprobará, cada cinco años, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, Estrategias de Transición Justa, a propuesta conjunta de los Ministros para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Trabajo y Economía Social; de Industria, Comercio y Turismo; de Agricultura, Pesca y Alimentación; **AÑADIR:** Derechos Sociales y Agenda 2030, Consumo, de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de Ciencia e Innovación, con la participación de las Comunidades Autónomas y a los agentes sociales.

2. La Estrategia de Transición Justa incluirá los siguientes contenidos:

a) Identificación de colectivos, sectores y territorios potencialmente vulnerables al proceso de transición a una economía baja en emisiones de carbono **AÑADIR:** considerando, entre otras, variables como el género, la edad y la discapacidad.

d) Instrumentos para el seguimiento del mercado de trabajo en el marco de la transición energética mediante la participación de los agentes sociales, como en las mesas de dialogo social, **AÑADIR:** y procesos de consultas con entidades representativas de la sociedad civil.

3. La Estrategia de Transición Justa, así como los instrumentos de aplicación y desarrollo de ésta, se elaborarán teniendo en cuenta la perspectiva de género **AÑADIR:** y velarán por los principios de inclusión social y accesibilidad universal.

**COMENTARIO:** Una premisa fundamental para una transición justa es que quienes toman las decisiones para ecologizar la economía deben tener en cuenta a las personas que se ven afectadas por esta ecologización de sus economías. Además, se requiere una combinación bien deliberada de normas jurídicas, políticas de protección social, diálogo social y programas de desarrollo de capacidades profesionales para garantizar que aquellos afectados negativamente reciban un apoyo eficaz durante la transición.

Una transición justa, de acuerdo con las directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos de la OIT, debe «contribuir al logro de los objetivos del trabajo decente para todos, la inclusión social y la erradicación de la pobreza».

El objetivo de la inclusión social y de «no dejar a nadie atrás» es fundamental para una transición justa. En este contexto, la inclusión adecuada de las personas con discapacidad y sus necesidades en la ecologización de los empleos, las energías y las viviendas es indispensable para garantizar una transición justa. De hecho, una transición no será «justa» si su aplicación no tiene en cuenta la marginación persistente de las personas con discapacidad en el mundo del trabajo y los impactos desproporcionadamente adversos del cambio climático en las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta la situación de pobreza y excusión de la que parten las personas con discapacidad que pone evidencia la pobreza energética y quiebras serias en el acceso a la vivienda.

**Artículo 25. Convenios de transición justa.**

1. En el marco de la Estrategia de Transición Justa se suscribirán convenios de transición justa con el objeto fomentar la actividad económica y su modernización así como la empleabilidad de trabajadores vulnerables **AÑADIR**: y colectivos en riesgo de exclusión a la transición hacia una economía baja en emisiones de carbono, en particular, en casos de cierre o reconversión de instalaciones.

2. Estos convenios de transición justa, en los que las comunidades autónomas participarán de acuerdo con el ámbito de sus competencias, se suscribirán entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Ministerio Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y otras Administraciones públicas, en particular, entidades locales de áreas geográficas vulnerables a la transición hacia una economía baja en carbono. Asimismo, en estos convenios podrán participar empresas, organizaciones de los sectores empresariales, organizaciones sindicales, universidades, centros educativos, asociaciones y organizaciones ambientales no gubernamentales **AÑADIR:** y representativas del tercer sector de acción socialy del movimiento social de la discapacidad y demás entidades interesadas o afectadas.

**Artículo 27. Contratación pública*.***

**AÑADIR PUNTO f)** Aplicación de criterios de accesibilidad universal, evitando generar nuevas barreras.

**COMENTARIO:** Recoger las personas con discapacidad como colectivo potencialmente vulnerable y desarrollar un estudio que analice y extraiga conclusiones sobre ello. En cuanto a la contratación pública, ligar criterios sociales a los medioambientales a la hora de establecer requisitos y hacer las valoraciones de las ofertas de bienes y servicios.

**Artículo 28. Integración del riesgo del cambio climático por entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y sociedades por razón de tamaño.**

d) Los procesos de identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos relacionados con el clima **AÑADIR**: y los impactos reales, especialmente en los grupos más vulnerables y las medidas de mitigación control o discriminación positiva, y cómo éstos se integran en su análisis de riesgo de negocio global y su integración en la gestión global del riesgo por parte de la organización.

**Artículo 31. Educación y capacitación frente al cambio climático.**

1. El sistema educativo español promoverá **AÑADIR:** de manera accesible desde la implicación de la sociedad española en las respuestas frente al cambio climático, reforzando el conocimiento sobre el cambio climático y sus implicaciones, la capacitación para una actividad técnica y profesional baja en carbono y resiliente frente al cambio del clima y la adquisición de la necesaria responsabilidad personal y social.
2. El Gobierno revisará el tratamiento del cambio climático en el currículo básico de las enseñanzas que forman parte del Sistema Educativo, incluyendo los elementos necesarios para hacer realidad una educación para el desarrollo sostenible **AÑADIR:** e inclusiva para todas las personas son excepciones. Asimismo, el Gobierno, en el ámbito de sus competencias, impulsará las acciones que garanticen la adecuada formación del profesorado en esta materia.

**COMENTARIO:** En todos los niveles recogidos en el artículo, las medidas y contenidos dirigidos a la educación, toma de conciencia y actualización de capacidades y competencias, en relación a la economía baja en carbono, deben considerar las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el objetivo de asegurar que el colectivo conozca los riesgos e implicaciones vinculados al cambio climático y que pueda beneficiarse también de las oportunidades derivadas de la transición hacia una sociedad descarbonizada y que sean agentes activos en la lucha contra el cambio climático.

**Artículo 32. Investigación, desarrollo e innovación sobre cambio climático y transición energética.**

1. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará la inclusión del cambio climático y la transición energética, **AÑADIR:** así como la investigación social en el impacto en la sociedad y los grupos en situación de vulnerabilidad. y promoverá su financiación adecuada, entre las prioridades de las Estrategias Españolas de Ciencia y Tecnología y de Innovación y en los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

**Artículo 33. Comité de Expertos de Cambio Climático y Transición Energética.**

**COMENTARIO**: En base al principio del dialogo civil, es de interés que este comité cuente con la voz de representantes del tercer sector de acción social, para aportar conocimiento sobre las implicaciones del cambio climático y la transición energética en colectivos y personas en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 35. Participación pública.**

1. Los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra al cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas **AÑADIR**: y Canales accesibles que garanticen la participación pública de toda la ciudadanía, que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados, **AÑADIR:** entidades representativas del tercer sector de acción social y del movimiento social de la discapacidad y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión que resulten más apropiados, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en colaboración con los demás departamentos ministeriales, desarrollará y mantendrá actualizada una página web específica que facilite el acceso a los ciudadanos a la información, **AÑADIR:** cumpliendo con los criterios de accesibilidad universal.

**AÑADIR DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA:** *Medición del impacto y acción positiva con los grupos sociales y las personas en situación de vulnerabilidad.*

En todo el desplegué de lo establecido en esta Ley y en sus desarrollos normativos, se analizarán, medirán y considerarán especialmente los impactos y repercusiones de su aplicación en los grupos sociales y personas en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones desarrolladas en virtud de esta Ley tendrán en cuenta la dimensión de género, edad, discapacidad y situación socioeconómica, al ser variables en las que cambio climático incide de manera más desfavorable. A tal fin, se promoverá, a partir de un dialogo civil intenso, una cooperación permanente y constructivas con las organizaciones más representativas de estos grupos sociales.

**AÑADIR DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:** *Transición ecológica en el sector social y en la economía social.*

Los poderes públicos con atribuciones en las materias reguladas en esta ley dispondrán la inversión social necesaria para la adecuación de los dispositivos de servicios sociales y economía social a la transición a un sistema de energía eficiente y renovable, teniendo en cuenta la promoción de actividades de recuperación medioambiental y de compensación de los déficits y obstáculos de los grupos sociales vulnerables y territorios en desventaja para que logren alcanzar una transición justa.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Según los modelos del PNIEC 2021-2030, la transición ecológica atraerá más de 200.000 millones de euros de inversión en los próximos diez, generando entre 250.000 y 350.000 empleos netos anuales. La movilización de inversiones, el ahorro de energía y una mayor presencia de renovables –la fuente más barata–, permitirán que el Producto Interior Bruto (PIB) aumente en torno un 1,8 % en 2030, respecto de un escenario sin medidas. En concreto, entre los 16.500 y los 25.700 millones de euros.

Esta Ley debería promover que los incentivos a la inversión y a la generación de empleo contemplen de forma expresa la incorporación de personas con discapacidad y otros grupos en riesgo de exclusión.

Por último, en relación con los objetivos que establece el Anteproyecto de Ley, mencionar  que los objetivos de descarbonización contemplados deberían estar alineados con los incluidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) que es el que marca los compromisos ante la Unión Europea. En este sentido, frente a un recorte de emisiones del 23 % en 2030 que incluye este plan, la ley fija un 20 %. Y mientras que el Anteproyecto de Ley  establece un incremento de la generación de electricidad con renovables del 70%, en el PNIEC figura un 74 %.

3 de junio de 2020.

CERMI

[www.cermi.es](http://www.cermi.es)